SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2021-01-546044

Tipo: Salida Fecha: 08/09/2021 03:30:06 PM
Trámite: 53009 - ADJUDICACION DE CONTRATOS
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 1171 - ARCHIVO CONTRATOS Y APOYO LEGAL
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 500-005288

RESOLUCIÓN

"*Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Publica 02 de 2021*"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo radicado 2021-01-423059 del 23 de junio de 2021, el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Coordinadora del Grupo de Proyectos de Tecnología, solicitaron adelantar el proceso de contratación por licitación Pública para *"Contratar la adquisición de una solución tecnológica integral que incluya el desarrollo, implementación y migración a un nuevo portal web de la Superintendencia de Sociedades".*
2. Que dentro de los procesos de mejora continua adelantados por la Entidad y en aras de ofrecer un mejor servicio a los usuarios, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente referente a transformación digital y lineamientos de MinTIC, se han validado las diferentes tecnologías disponibles para portales web institucionales en el mercado, orientándose hacia arquitecturas simples, fáciles de administrar, en alta disponibilidad, seguras, confiables, flexibles, elásticas, eficientes en términos de recursos (procesamiento, almacenamiento, entre otras), de excelente desempeño, fácilmente escalables, costo-eficientes, con alto nivel de resiliencia, preparadas para la nube publica/privada/hibrida y que permitan una fácil y rápida recuperación ante desastres, por lo que se requieren proveedores tecnológicos que cumplan con estas expectativas con características técnicas y funcionales robustas.
3. Que la plataforma con que actualmente cuenta la Entidad es de tipo ECM (Enterprise Content Management), la cual, si bien cuenta con características de publicación de contenido web y su nicho de mercado y orientación está enfocado a la gestión de información empresarial como plataformas de gestión documental, no incorpora en su versión actual funcionalidades que permitan la construcción de experiencias digitales y la facilidad para la creación y gestión de contenido web institucional.
4. Que otro aspecto que ha significado una limitación para la evolución del portal web de la Entidad es la dificultad para disponer de manera oportuna de los servicios profesionales especializados y certificados en la plataforma Microsoft SharePoint requeridos para su adecuado mantenimiento, de manera que, a la fecha, la Entidad no cuenta con el recurso humano experto en temas de branding, desarrollo web y construcción de experiencia digital de usuario que permita mejorar el actual portal web.
5. Que tomando como referencia las anteriores consideraciones de tipo técnico y funcional los equipos de trabajo de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinaron la necesidad de reemplazar la aplicación de

gestión de contenido actual por un nuevo producto tecnológico categorizado en el segmento de mercado de Plataformas de Experiencia Digital (DXP), al establecer que es el tipo de plataforma tecnológica que requiere la Entidad para lograr una implementación exitosa de su nuevo portal web que cumpla con criterios de vanguardia tecnológica, buenas prácticas de la industria y que permita de una forma ágil y fácil la implementación de toda la normativa, estándares, guías y lineamientos de MinTIC para las sedes electrónicas de las entidades públicas.

6. Que dentro de la modernización que requiere la Entidad en el ámbito de transformación digital y cumpliendo con lo definido en la Arquitectura Empresarial, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y la normatividad vigente en relación a portales web, que permita cubrir las necesidades actuales de las áreas misionales, se encuentra el proyecto estratégico de modernización del portal web de la Superintendencia de Sociedades, el cual busca optimizar el acceso a la información pública, apalancar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en los procesos internos, prestar más y mejores servicios, facilitar la interacción entre la Entidad y el ciudadano, la generación de valor y apoyo a la iniciativa de la transformación del estado colombiano a un entorno digital.
7. Que para alcanzar las metas y objetivos propuestos se ha identificado la necesidad de cambiar la plataforma tecnológica que soporta el actual sitio web, de manera que permita al ciudadano acceder al portafolio de servicios digitales que ofrece la Superintendencia de Sociedades. El cambio del producto de software a una nueva tecnología deberá estar a la vanguardia tecnológica e incorporar características técnicas, funcionales, de arquitectura de información y gestión de contenido que le permitan al usuario interactuar de forma amigable e intuitiva y que favorezca una experiencia de usuario más satisfactoria, cumpliendo la normatividad vigente y garantizando el acceso a la información pública. Todo lo anterior soportado en una plataforma robusta que garantice alta concurrencia de usuarios, permita la gestión y administración del gran volumen de información publicada, incorporando facilidades de consulta de contenido a través de un motor de búsqueda funcional, de rápida respuesta y resultados refinables, ordenables y agrupables (búsqueda avanzada).
8. Que dentro del alcance del proyecto se contempla el aprovechamiento de las capacidades de infraestructura en sitio actualmente disponibles en el Centro de Cómputo de la Entidad (datacenter) tales como procesamiento, memoria, conectividad y almacenamiento en alta disponibilidad sobre los nodos desplegados en la nube privada Nutanix de la plataforma de hiperconvergencia. Adicional a lo anterior, la solución planteada debe contemplar una arquitectura que permita la operación del portal web en un entorno de nube pública (AWS, Azure, Google, Oracle, entre otras).
9. Que para dar cumplimiento a las necesidades identificadas, se requiere analizar el tipo de producto de software que va a soportar la operación. En este sentido, en cuanto a portales web se gestionan contenidos que están disponibles al público (páginas web, documentos, imágenes, videos, audios, etc.) mediante plataformas conocidas como Sistemas de Gestión de Contenido (CMS, por sus siglas en inglés).
10. Que las plataformas tradicionales de gestión de contenido CMS han evolucionado a plataformas de Experiencia Digital DXP. Una plataforma DXP proporciona la arquitectura requerida para que las empresas digitalicen las operaciones de negocios, ofrezcan experiencias conectadas a los clientes y reúnan datos procesables sobre los usuarios para mantener una interacción activa. El mercado de las plataformas DXP

es emergente y son un apoyo importante en los procesos de transformación digital de las organizaciones, destacándose como una alternativa seleccionada por diferentes entidades estatales que han incursionado en la transformación digital utilizando herramientas como Adobe, Kentico, Liferay, Acquia, entre otras, catalogadas como herramientas DXP.

11. Que como ventajas significativas podemos destacar en las plataformas DXP las siguientes:
 - ✓ Esta tecnología puede prosperar en un ecosistema de negocios digitales a través de integraciones basadas en Interfaces de Programación de Aplicaciones (API, por sus siglas en inglés) con tecnologías adyacentes.
 - ✓ Incorporación de mejoras en usabilidad y accesibilidad.
 - ✓ Disminución de la curva de aprendizaje de las nuevas funcionalidades y la incorporación de mejoras en la experiencia de creación de contenido por parte de los usuarios publicadores, los cuales podrán de manera autónoma gestionar el trabajo sin intervención del área de tecnología.
12. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 (Ley 1955 de 2019), Transformación Digital Pública, refiere que las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la cuarta revolución industrial, entre otros.
13. Que en el marco de referencia de Arquitectura Empresarial vigente, permite que las Entidades públicas apliquen un enfoque que fortalece las capacidades de las TIC's. Para el efecto, la incorporación de nuevas tecnologías en los entornos web, la normatividad y directrices de MinTIC sobre la estandarización de portales web de Entidades, hace necesario ejecutar acciones de actualización que permitan optimizar los recursos invertidos y mejorar la experiencia digital de los grupos de interés de la Entidad.
14. Que la Superintendencia de Sociedades implementó un programa de arquitectura empresarial que permite articular el negocio, teniendo en cuenta las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para sus procesos como el habilitador clave para el mejoramiento continuo, para lo cual la Arquitectura Empresarial busca desarrollar eficiente y efectivamente la alineación de la estrategia de la Entidad con la estrategia de TI.
15. El proyecto "*Nuevo Portal Web de la Superintendencia de Sociedades*" está alineado con el Plan Estratégico 2018-2020 "Más empresa, más Empleo", el cual incorpora como objetivo estratégico el "*Fortalecimiento y modernización de la infraestructura tecnológica con el uso de tecnologías innovadoras*", siendo la estrategia inductora "*la modernización de la plataforma de TI para mejorar la disponibilidad de los servicios, favoreciendo la continuidad del negocio*".
16. Que en virtud de lo expuesto, se hace necesaria la presente contratación con el fin de cumplir con el Marco de Transformación Digital para el Estado Colombiano, posibilitando el uso de tecnologías emergentes y entregando acceso ciudadano al portafolio de servicios digitales que le permitan interactuar de forma amigable e intuitiva, cumpliendo la normatividad vigente y garantizando el acceso a la información pública a través del portal web, según los requerimientos que antes fueron expuestos.

17. Que la modalidad de selección corresponde a la licitación pública, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego.
18. Que los integrantes del Comité Asesor - Evaluador del proceso de selección, sometieron a consideración del Comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones y Estudio Previo, quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 25 de junio de 2021.
19. Que el 30 de junio de 2021, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria y demás anexos, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
20. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución 500-003901 del 27 de julio del 2021 emitida mediante radicado 2021-01-469966 y publicada por SECOP II en la misma fecha, la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades ordenó la apertura motivada del proceso de selección.
21. Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, el 9 de agosto de del 2021 la Entidad expidió la Adenda 1, a través de la cual modificó el cronograma para dar respuestas a las observaciones.
22. Que mediante la Adenda 2 del 10 de agosto de 2021, conforme a las respuestas otorgadas a las observaciones que se presentaron al pliego de condiciones definitivo se modificaron algunos aspectos técnicos del Pliego de Condiciones definitivo.
23. Que de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma del proceso para el cierre del mismo, el 18 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m., la Entidad recibió 3 ofertas presentadas por los siguientes proponentes: i) ARIA PS W SAS, ii) BD SYSTEMS S.A.S y iii) DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.
24. Que el Comité Evaluador verificó mediante memorando radicado 2021-01-517923 del 23 de agosto del 2021, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los de subsanación allegados, documento que fue publicado en la misma fecha de su expedición por SECOP II.
25. Que dentro del término establecido para el efecto, la Entidad recibió observaciones al Informe de Evaluación, por lo que mediante radicado 2021-01-538168 del 3 de septiembre de 2021, la Entidad dio alcance al informe de verificación de la licitación pública 02 de 2021, requiriendo a los proponentes. Documento que fue publicado en el Secop II.
26. Que el 31 de agosto de 2021, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad a los proponentes y la revisión que debía darse a los documentos de subsanación allegados, la Entidad expidió la Adenda 3, modificando el cronograma del proceso público de selección, documento que fue publicado en el Secop II.
27. Que el 7 de septiembre del 2021, los integrantes del Comité Asesor – Evaluador del proceso de selección presentaron el estado del proceso ante el Comité de Contratación de la Entidad, con base en el cual recomendaron la realización de la audiencia.

28. Que teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Entidad y los documentos de subsanación y aclaración allegados por los proponentes dentro del término de traslado, el Comité Evaluador dio respuesta a las observaciones presentadas a la verificación jurídica, técnica y económica preliminar mediante el radicado 2021-01-545245 del 8 de septiembre y además verificó de manera definitiva el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante documento radicado 2021-01-545216 del 8 de septiembre de 2021, documentos que fueron expuestos en la Audiencia de Adjudicación y publicados en la misma fecha en el SECOP II.
29. Que el 8 de septiembre del 2021 se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación, dándose lectura del informe definitivo de evaluación de las ofertas y a las respuestas a las observaciones presentadas tanto en la plataforma, como durante la diligencia. El desarrollo y contenido de la audiencia da cuenta la respectiva acta.
30. Que en la misma audiencia, en relación con la observación relativa a los precios artificialmente bajos presuntamente presentados por la firma ARIA PSW S.A.S, éste se ratificó en sus ofrecimientos y expuso sus argumentos en relación con la consistencia de los valores ofertados.
31. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el pliego de condiciones, la Secretaria General de la Entidad procede a adjudicar el proceso de contratación por licitación pública LP 02 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el proceso de licitación pública 02 de 2021*, cuyo objeto consiste en "*Contratar la adquisición de una solución tecnológica integral que incluya el desarrollo, implementación y migración a un nuevo portal web de la Superintendencia de Sociedades*.", a la firma ARIA PSW S.A.S identificada con NIT 830.075.303-1, representada legalmente por el señor LUIS HERNAN BONILLA CUERVO identificado con cédula de ciudadanía 19.142.548.

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación es por la suma de $858.898.921,6 pesos moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

- ✓ Para el año 2021, la suma de $704.297.114,4 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

- ✓ Para el año 2022, la suma de $154.601.807,2 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

Para la vigencia 2021, la presente contratación se encuentra respaldada en el *certificado de disponibilidad presupuestal 31521 del 11 de mayo de 2021* expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, con cargo a la posición del catálogo del gasto *C-3599-0200-9-0-3599923-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO INTERNO DE LOS PROCESOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL*.

Para la vigencia 2022, se cuenta con la solicitud de vigencia futura en SIIF 221, para amparar la contratación de la adquisición de una solución integral para contratar el desarrollo, implementación y migración a un nuevo portal web de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con la *certificación con radicado 2021-01-317384 del 12 de mayo de 2021*, expedida por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, la cual fue aprobada por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda mediante *oficio radicado 2-2021-030525 del 11 de junio de 2021*.

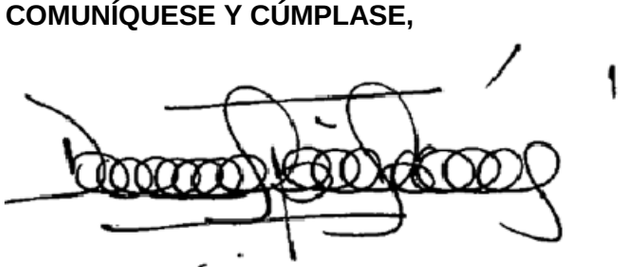
ARTÍCULO TERCERO: El contenido de la presente resolución queda notificada en estrados, al señor LUIS HERNAN BONILLA CUERVO identificado con cédula de ciudadanía 19.142.548, en calidad de representante legal de ARIA PSW S.A.S

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Secretaria General

Revisó: Maria Andrea Campo - Coordinadora Grupo de Contratos 